Treinta y quatro maravedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Dn Juan Carrillo y aldrete Cauallero del horden de Santiago Capitan de Cauallos Coraças Gouernador y Jus.a mayor desta Villa de Cieza Valle de Ricote y demas agregadas a el en que se comprende la de Zehejin Adm.or y Superintendente General de las Rentas R.s de dho par.do y su mag.d

Hago saber a la Justicia y Regimiento de la dha Villa de Zehejin como en vista de vna Consulta y vn desecha y tres testimonios con ella remitidos e prouuydo el Auto del tenor siguiente

Auto

En la Villa de Cieza en veinte y seis dias del mes de Junio de mill y seiscientos y setenta y seis años el S.r D. Juan Carrillo y Aldrete Cau.o del horden de Santiago Capp.an de Cauallos Coraças Gouernador y Jus.a mayor desta dha Villa y las demas de su partido y su mag.d: hauiendo visto la Consulta que el Concejo Jus.a y Regim.to de la Villa de Zehejin a echo a su merd y los tres testimonios que con ella le remiten en que se ynsinua que por hauerse cumplido el quinquenio de la ynsecula.on que se auia echo para el gouierno de dha Villa el dia del señor San Juan de Junio del año pasado de seiscientos y setenta y vno y que por esta Razon se gano Prouis.on Real para hacer ynsecula.on de otro quinquenio que auia de tener Principio en el dho dia y por ocupaciones del Gouernador del Partido se